

Señor:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ D.C,

Ref: Poder

PROCESO DECLARATIVO

REFERENCIA 2019- 0700

DEMANDANTE: ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ÁLVAREZ,

DEMANDADO: NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE

Yo, **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, de estado civil viuda; plenamente capaz, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 51.612.818 de Bogotá; en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia respetuosamente manifiesto ante Usted que mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **IVAN EDUARDO TONCON**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79'761.626 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° 145.740 del Honorable C. S. de la J. Para que en mi nombre y representación presente contestación de demanda y me represente en cada una de las actuaciones del proceso declarativo de resolución de promesa de compraventa instaurado por la señora Elizabeth de las Mercedes Reyes Álvarez,

El Doctor TONCON, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y demás facultades legalmente otorgadas que tienden al buen cumplimiento de su gestión; además de: suscribir la escritura pública de partición, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Vel(a) Señor(a) Juez(a),

Respetuosamente,

X *Nuvia Margarita Rojas*
NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE
C.C. 51'612.818 de Bogotá.

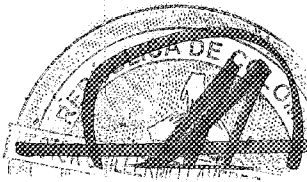
Acepto,

IVAN EDUARDO TONCON

C.C. 79'761.626 de Bogotá

T.P. 145.740 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Presente en el despacho del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bta.
Dr.(A) *Ivan Eduardo Toncon*
con C.C. No. *79 761 626* de *BOGOTÁ* y
T.P. *145 740 C5* M.J. manifestó que la firma
que autoriza el presente escrito fue puesto de su puño y letra
siendo la que usa en todos sus actos públicos y privados y que
el contenido del mismo es cierto. (Art. 84 C. P. C.)
Bogotá *25 FEB 2020*
EL Compareciente: *[Firma]*
El Secretario: *[Firma]*



NOTARÍA 78 DE BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., Departamento de Bogotá D.C., República de Colombia,
el 17-02-2020, en la Notaría Setenta y Ocho (78) del Círculo de Bogotá
D.C., compareció:

NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE, identificado con CC/NUIP
#0051612818, presentó el documento dirigido a autoridad competente
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y
el contenido es cierto.

Nuvia Margarita Rojas



Firma autógrafa

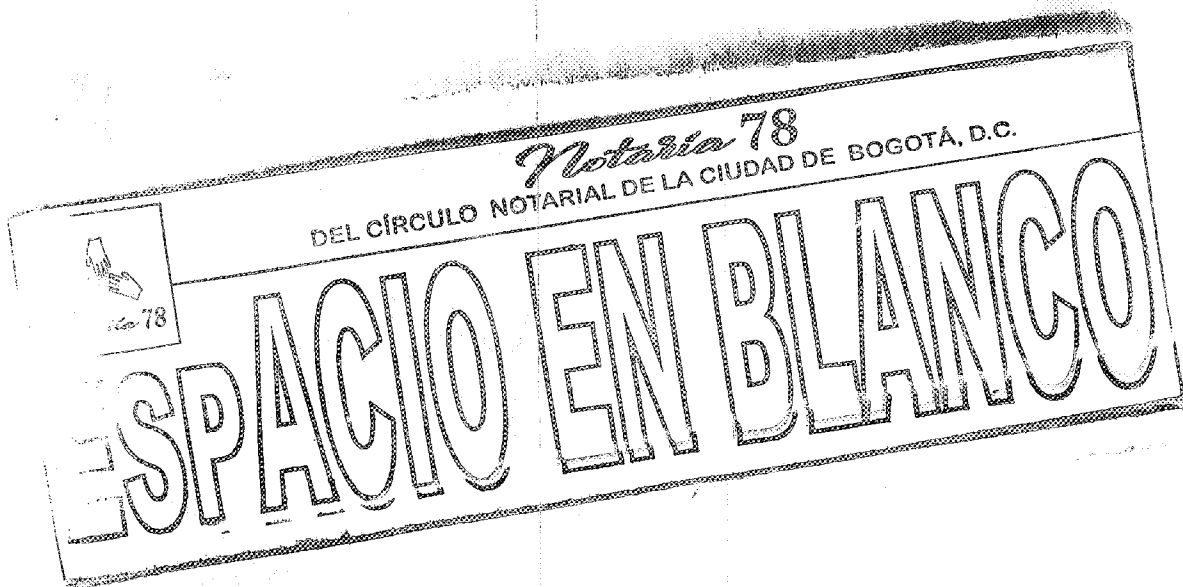
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente
fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el
tratamiento de sus datos personales.

HECTOR GUILLERMO LAVERDE CASTILLO
Notario setenta y ocho (78) del Círculo de Bogotá D.C.

Consultar este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1cp0e15cb0vs | 17/02/2020 - 12:21:51:454

7768





Ca311516751



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE TESTIMONIO ESPECIAL
DE COMPARECENCIA NÚMERO ONCE (11)
(ART 45 DEL DECRETO 2148 DEL 1º DE AGOSTO DE 1983)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), a las once de la mañana (11:00 A.M), en las instalaciones de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C., ubicadas en la carrera décima (10) número dieciséis guion veintidós sur (16-22 Sur), cuya NOTARIA ENCARGADA es la Doctora **ALBA JEANNETH QUICENO GONZÁLEZ**, se hizo presente la señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.612.818 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, dentro del contrato de promesa de compraventa suscrito el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), con la señora **ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ALVAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 40.022.928 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, respecto del ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión del Apartamento No. 102 Bloque 2, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cinco – sesenta y cuatro (5-64) de la Calle Primera C Bis (1. C Bis), de esta ciudad de Bogotá D.C., con un área privada de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados (55.69 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1419600** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. – Zona Centro y manifestó:

PRIMERO: Que comparece a esta Notaria en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, con el propósito de dar cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), en la cual, en la cláusula Sexta,

Dirección Carrera 10 No. 16 - 22 Sur, PBX: 409 1717 - Teléfono 408 1177 – 409 3520, Celular 310 235 4798- 314 290 6564

diecisietebogota@supernotariado.gov.co
despachodelnotario@notaria17bogotadc.com.co - www.notaria17bogota.co -
secretariageneral@notaria17bogotadc.com.co

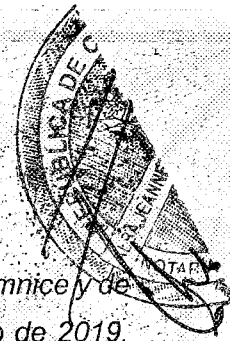
Vale
Carla

CONDENA S.A. No. 80000540

95-12-18

se había estipulado que:

"SEXTA. ESCRITURA PÚBLICA. - La Escritura Pública de compraventa que solemnice y de cumplimiento al presente contrato, se otorgara en la Notaría 17 día 04 de junio de 2019, hora 11:am, o en común acuerdo entre las partes".



SEGUNDO: Que el inmueble sobre el cual recae el ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión y que es objeto dentro del contrato de promesa de compraventa suscrito el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), es el consistente en el apartamento número 102 Bloque 2, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cinco – sesenta y cuatro (5-64) de la calle primera C Bis (1. C Bis), de esta ciudad de Bogotá D.C., con un área privada de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados (55.69 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1419600** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. – Zona Centro.

TERCERO: Que la señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.612.818 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en su calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, comparece a este Despacho Notarial en la fecha indicada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), para otorgar la escritura pública respectiva y dar cumplimiento a lo pactado.

CUARTO: De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 45 del Decreto 2148 del 1º de agosto de 1983, la suscrita NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DA TESTIMONIO ESPECIAL ESCRITO de la comparecencia a estas oficinas desde las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M) del día de hoy cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2.019) por parte de la señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.612.818 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, para dar cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito el día veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecinueve (2.019), respecto del bien inmueble apartamento número 102 Bloque 2, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cinco – sesenta y cuatro (5-64) de la calle primera C Bis (1. C Bis), de esta ciudad de Bogotá D.C., con un área privada de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados (55.69 M2), identificado con el folio de matrícula





Ca311516757

inmobiliaria número **50C-1419600** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. – Zona Centro, en los cuales en la cláusula Sexta, se había estipulado que:

"SEXTA. ESCRITURA PÚBLICA.- La Escritura Pública de compraventa que solemnice y de cumplimiento al presente contrato, se otorgara en la Notaría 17 día 04 de junio de 2019, hora 11:am, o en común acuerdo entre las partes".

Para lo cual presentó los siguientes documentos:

1. Original de la solicitud escrita de la expedición del Acta de Comparecencia suscrita por la señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.612.818 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio; cuya diligencia de presentación personal de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015 y artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012 se realizó en esta Notaría el día **CUATRO (04)** del mes de **JUNIO** del año de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, cuyo original se anexa un (1) folio, primero impreso por ambas caras.
2. Copia autenticada del contrato de promesa de compraventa suscrito por la Señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.612.818 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, en su calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, y por la señora **ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ALVAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 40.022.928 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en nombre propio, en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, el día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2.019); respecto del apartamento número 102 Bloque 2, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cinco – sesenta y cuatro (5-64) de la calle primera C Bis (1. C Bis), de esta ciudad de Bogotá D.C., con un área privada de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados (55.69 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1419600** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuya fotocopia autenticada se anexa en dos (2) folios uno (1) impreso por



Ca311516757

05-12-18

Cadenasa

una sola cara y el segundo impreso por ambas caras.

3. Original de la fotocopia autentica del Recibo de pago del IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2019. FACTURA No. 2019201041620806109. -CHIP: AAA0032ZCDM, referencia del recaudo 19012199654. Dirección del predio: C1 BIS 5 64 BQ 2 AP 102. ---RECIBIDO CON PAGO EL: 05 DE ABRIL DE 2019 EN EL BANCO DAVIVIENDA. AVALÚO CATASTRAL: \$39.630.000 cuya fotocopia autenticada se anexa.
4. Original de la fotocopia autentica del CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. PIN DE SEGURIDAD: nbRAABUCISUJL2, Dirección del predio: C1 BIS 5 64 BQ 2 AP 102. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01419600, CÉDULA CATASTRAL: 003202480100201002. CHIP: AAA0032ZCDM. FECHA DE EXPEDICIÓN: 10-05-2019. FECHA DE VENCIMIENTO: 09-06-2019. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Consecutivo No. 810074 cuya fotocopia autenticada se anexa.
5. Original de la fotocopia autentica de la impresión del correo enviado por el señor CRISTIAN CAMILO AGUDELO AGUDELO (cagudelo@bancolombia.com.co) de fecha 27 de mayo de 2019 – 12:16, cuya fotocopia autenticada se anexa.
6. Original de la fotocopia autentica de la comunicación escrita dirigida por la señora Nubia Margarita Rojas Duque, a la señora Elizabeth de las Mercedes Reyes Álvarez, con C.C. 40022928, a la dirección Carrera 12 No. 27-39 Sur, de fecha 31 de mayo de 2019 , con asunto: Incumplimiento Obligaciones "Promesa de Compraventa" Promitente comprador -- Resolución Contrato, cuya fotocopia autenticada se anexa.
7. Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de Nubia Margarita Rojas Duque, número 51.612.818 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.,
8. Original de la fotocopia autentica de la impresión del correo por la señora ELIZABETH REYES (emereal64@hotmail.com) de fecha 30 de mayo de 2019 – 9:59 enviado a CRISTIAN CAMILO AGUDELO AGUDELO (cagudelo@bancolombia.com.co), " salomevalery2004@gmail.com" (salomevalery2004@gmail.com), " mechasreyes64@gamil.com" (mechasreyes64@gamil.com) cuya fotocopia autenticada se anexa.
9. Original de la fotocopia autentica del Recibo de pago del IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2018. FACTURA No.





2018201041606754516. -CHIP: AAA0032ZCDM, referencia del recaudo No. 18010533567. Dirección del predio: C1 BIS 5 64 BQ 2 AP 102. ---RECIBIDO CON PAGO EL: 2018 06 15 EN EL BANCO AV VILLAS. AVALÚO CATASTRAL: \$42.275.000 cuya fotocopia autenticada se anexa.

NOTA: Se deja expresa constancia que NO se encuentra radicación de la documentación para la elaboración de la escritura pública por medio de la cual se transferiría el inmueble consistente un apartamento número 102 Bloque 2, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cinco – sesenta y cuatro (5-64) de la calle primera C Bis (1. C Bis), de esta ciudad de Bogotá D.C., con un área privada de cincuenta y cinco punto sesenta y nueve metros cuadrados (55.69 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1419600** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. – Zona Centro.

Se expide a solicitud de la Interesada la presente **ACTA DE COMPARECENCIA NÚMERO ONCE (11)** en dos (02) originales, el primer original con destino la señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.612.818 expedida en Bogotá D.C. quien obra en nombre propio, en su calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, y el segundo original para el **ARCHIVO DE ESTA NOTARIA**, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) siendo las tres de la tarde (3:00 PM).


ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 6777 DEL 29 DE MAYO DE 2019

Mercedes Díaz

Dirección Carrera 10 No. 16 - 22 Sur, PBX: 409 1717 - Teléfono 408 1177 - 409 3520, Celular 310 235 4798- 314 290 6564
diecisietebogota@supernotariado.gov.co
despachodelnotario@notaria17bogotadc.com.co - www.notaria17bogota.co -
secretariageneral@notaria17bogotadc.com.co



Notario 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Notario 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-020	Página	2 de 2

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste la señora **ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.022.928, junto con su apoderado el doctor **WILMAR ARMANDO PESCADOR AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.605.828 y T.P. N° 314957 del C.S. de la J.

Por la parte Convocada: Asiste la señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°51.612.818.

TRÁMITE

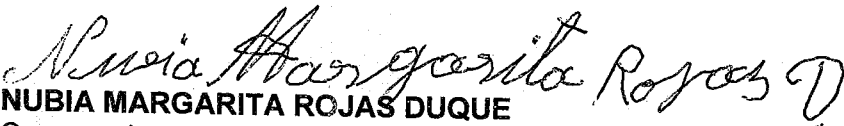
La Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la Conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Por lo tanto se declara **FALLIDA** la diligencia y **AGOTADO** el trámite Conciliatorio. Se dispone a expedir la respectiva **CONSTANCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 640 de 2001. Se firma por quienes en ella intervinieron siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 am). Se observó lo de ley.


ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ÁLVAREZ

Convocante


WILMAR ARMANDO PESCADOR AGUDELO

Apoderado Convocante


NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE

Convocada


LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ
Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1°. PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO ACTA DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-020	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación N°	38621
Convocante(s)	ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ÁLVAREZ
Convocado (s)	NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE
Fecha de Solicitud	16 DE MAYO DE 2019
Objeto	ACUERDO DE PAGO O DEVOLUCIÓN DE DINERO

En Bogotá D.C., el día cuatro (04) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las diez de la mañana (10:00 am), con la presencia de la Abogada **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ** en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

El día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la señora **ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.022.928, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*

Parte Convocada: NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cuatro (04) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 am). Se elaboró y entregó la respectiva comunicación de citación a la dirección aportada por la parte Convocante.

PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, que la convocada de un plazo para el pago total del precio del apartamento, de un bien inmueble ubicado en la calle 1C Bis N° 5-64 bloque 2 apto 102 de la ciudad de Bogotá, conforme a la promesa de compraventa celebrada entre las partes el día 27 de marzo de 2019, o la devolución del dinero ya aportado por la convocante.

Lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso 1°.
PBX 587 8750 Ext. 13435/13436/13439 Fax. 5878750 Ext. 13482. conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

nbRAABUCISUJL2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 1C BIS 5 64 BQ 2 AP 102

Matrícula Inmobiliaria: 050C01419600

Cédula Catastral: 003202480100201002

CHIP: AAA0032ZCDM

Fecha de expedición: 10-05-2019

Fecha de Vencimiento: 09-06-2019

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 810074

wl02cc01:oracle/CJPANTOJ1

CMBERNAL2

MAY-10-19 12:12:33

ADRA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

nbRAABUCISUJL2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 1C BIS 5 64 BQ 2 AP 102

Matrícula Inmobiliaria: 050C01419600

Cédula Catastral: 003202480100201002

CHIP: AAA0032ZCDM

Fecha de expedición: 09-04-2019

Fecha de Vencimiento: 09-05-2019

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES /// A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 810074

wl02cc01:oracle/CDFANDIN1

CMBERNAL2

ABR-09-19 09:54:31

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

620296956

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Abril de 2019 a las 11:46:04 a.m.
No. RADICACION: 2019-27935

NOMBRE SOLICITANTE: NUBIA M. ROJAS
ESCRITURA No.: 610 del 29-03-2019 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1419600 BOGOTA D. C. RI.103434083

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DCC.(2/100)
8	CANCELACION	25000000	153,000	3,100
			=====	=====
			153,000	3,100
Total a Pagar:			\$	156,100

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: LIQUIDADOR DE DERECHOS (VUR) FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 110016210274 PIN: 1813483 VLR:156100

12
65

OFICINA DE REGISTRO
BOGOTA ZONA CENTRO
ENTREGADO

13
66
1 de 1

DATOS DE LA SOLICITUD		BOGOTÁ	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	04.04.2019	NRO. DE LIQUIDACIÓN	0000000103434083
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)		ID GRUPO: 06480001094220 FECHA: 10/04/2019 HORA: 09:43:27	
Responsable:	DIONISIO CARDENAS GUEVARA		
Contribuyente:	NIBIA MARGARITA ROJAS DUQUE		
DATOS DEL DOCUMENTO		IDENTIFICACION: CC 2235519	
Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Doc. otorgado en:
Notaria CINCUENTA Y OCHO	610	29.03.2019	BOGOTÁ
Tipo da documento:	Matricula Inmobiliaria:	Días Mora:	
Escritura	50C-1419600	0	
DETALLE LIQUIDACIÓN			
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant Lug.Inmueble	BASE GRAVABLE
0037	CANCELACION HIPOTECA	001	BOGOTÁ D.C.
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000	
			IMPUESTO
			INTERES
			COSTOS ADMIN.
			TOTAL
		0	110.000
		0	0
		0	20.600
		0	0
		0,00	20.600,00
		110.000,00	130.600,00
TOTAL A PAGAR:			
SON: ** CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS **		TOTAL: 130.600,00	
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.		FECHA LIMITE PARA PAGAR	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos antes del 29.05.2019 CON EL FIN DE EVITAR INTERESES DE MORA.		29.05.2019	
		TOTAL	
(415) 7709998009615 (8020) 000103434083 (3900) 000000130600 (96) 20190529		130.600,00	

CLIENTE



Circulo Registral: BOGOTÁ CENTRO

Identificador del Proceso:6-derechos de registro

Datos Solicitante: NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE

Datos Aportados: Escritura NO.:610 del .29-03-2019 NOTARIA 58 de BOGOTÁ

Numero de Matrícula: 50C-1419600

[illegible]

Solicite su Certificado de Tradición en: www.supernotarilado.gov.co o en Supercades de Bogotá.

Total a Pagar:	\$156.100,00
-----------------------	---------------------

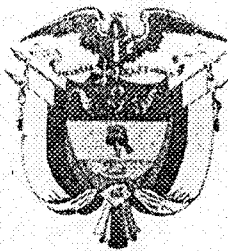
PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 110016210274

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php





1576

CERTIFICADO No. 228
EL SUSCRITO NOTARIO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:

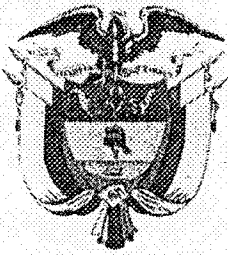
Que por escritura pública número **610** de fecha **29 de marzo de 2019** de esta notaría. -----

Compareció: **DIONISIO CARDENAS GUEVARA**, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **2.235.519** expedida en IBAGUE, de estado civil soltero por viudez, actualmente sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio, y quien manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número ochocientos sesenta y tres (863) de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la notaría cincuenta y siete (57) del circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1419600**, La señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, constituyo **HIPOTECA** a favor de **DIONISIO CARDENAS GUEVARA**, para garantizar las obligaciones por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO CIENTO DOS (102) BLOQUE DOS (2) MANZANA VEINTITRES (23) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE LA URBANIZACIÓN LAS JANGADAS SEGUNDA (2) ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE PRIMERA C BIS (1C BIS) NÚMERO CINCO – SESENTA Y CUATRO (5 – 64) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuya área, linderos y demás características se encuentran descritos y alinderados en la escritura antes mencionada. -----

Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1419600**, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. -----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento en su condición antes indicada, **CANCELA** la obligación hipotecaria constituida en su favor por La señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, enunciada anteriormente, por haberle cancelado la totalidad de la deuda, y por haber cumplido con las obligaciones contenidas en la citada escritura de constitución de hipoteca. -----



TERCERO: Que el compareciente declara que el inmueble queda libre de todo gravamen hipotecario y en consecuencia libre de toda responsabilidad personal, así como a PAZ Y SALVO por todo concepto con La señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**-----

NOTA I: Por medio del presente documento se deja constancia, de que para la presente cancelación de hipoteca SI se aportó la primera copia de la escritura pública citada en la cláusula primera.-----

NOTA I: El Notario advirtió sobre los preceptos establecidos en el Art. 93 del Decreto 960 de 1970, Art. 44 del Decreto 2148 de 1983 y Artículo 91 del Decreto Ley 19 del 10 de Enero de 2012, modificado por el decreto 53 del 13 de enero de 2012.- -----

Se expide el presente certificado en Bogotá D.C., a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) con destino a: **AL INTERESADO**



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ELABORO: LEIDY MARCELA BELLO CORTES



13
69

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 07:34:35 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-27935 se calificaron las siguientes matriculas:

1419600

Nro Matricula: 1419600

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro: AAA0032ZCDM

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 1-C BIS #5-34 APARTAMENTO 102 BLOQUE 2
- 2) CALLE 1C BIS #5-64 BLOQUE 2 APARTAMENTO 102
- 3) CL 1 C BIS 5 64 BL 2 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CL 1C BIS 5 64 BQ 2 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-04-2019 Radicacion: 2019-27935 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 610 del: 29-03-2019 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

Se cancela la anotacion No. 15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS GUEVARA DIONISIO

2235519

A: ROJAS DUQUE NUBIA MARGARITA

51612818 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Día Mes Año

Firma

11 2 ABR 2019

ABOGA 444

REGISTRADORA PRINCIPAL



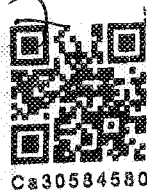
República de Colombia

Página 1

Nº-0610



Aa058128459



Ca305845808

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0610

CERO SEISCIENTOS DIEZ

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE MARZO

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA EN LA NOTARIA
CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156 / 96.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1419600

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL (-) URBANO (X)

CIUDAD / DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA.

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: APARTAMENTO CIENTO DOS (102)
BLOQUE DOS (2) MANZANA VEINTITRES (23) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO

MULTIFAMILIAR DE LA URBANIZACIÓN LAS JANGADAS SEGUNDA (2) ETAPA

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE PRIMERA C-BIS (1C BIS)

NÚMERO CINCO - SESENTA Y CUATRO (5 - 64) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE

LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO ACTO JURÍDICO CUANTÍA

07750000 CANCELACIÓN DE HIPOTECA \$25.000.000.00

ACREEDOR(ES) HIPOTECARIO(S)

DIONISIO CARDENAS GUEVARA. C.C. 2.235.519

DEUDOR(ES)

NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE. C.C. 51.612.818

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí **LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura la cual se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **DIONISIO CARDENAS GUEVARA**, mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **2.235.519** expedida en IBAGUE, de estado civil soltero por viudez, actualmente sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio, y quien manifestó:

PRIMERO: Que mediante la escritura pública número ochocientos sesenta y tres

(863) de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2.017) otorgada en la notaria cincuenta y siete (57) del círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1419600**. La señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, constituyo **HIPOTECA** a favor de **DIONISIO CARDENAS GUEVARA**, para garantizar las obligaciones por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO CIENTO DOS (102) BLOQUE DOS (2) MANZANA VEINTITRES (23) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE LA URBANIZACIÓN LAS JANGADAS SEGUNDA (2) ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE PRIMERA C BIS (1C BIS) NÚMERO CINCO - SESENTA Y CUATRO (5 - 64) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuya área, linderos y demás características se encuentran descritos y alinderados en la escritura antes mencionada.

Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50C-1419600**, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento en su condición antes indicada, **CANCELA** la obligación hipotecaria constituida en su favor por La señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, enunciada anteriormente, por haberle cancelado la totalidad de la deuda, y por haber cumplido con las obligaciones contenidas en la citada escritura de constitución de hipoteca.

TERCERO: Que el compareciente declara que el inmueble queda libre de todo gravamen hipotecario y en consecuencia libre de toda responsabilidad personal, así como a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con La señora **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**.

NOTA I: Por medio del presente documento se deja constancia, de que para la presente cancelación de hipoteca SI se aportó la primera copia de la escritura pública citada en la cláusula primera.

NOTA I: El Notario advirtió sobre los preceptos establecidos en el Art. 93 del Decreto 960 de 1970, Art. 44 del Decreto 2148 de 1983 y Artículo 91 del Decreto Ley 19 del 10 de Enero de 2012, modificado por el decreto 53 del 13 de enero de 2012.

PROTECCION DE DATOS Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº-0610

Ca305845807

Certificado generado con el Pin No: 190327337019245108

Nro Matrícula: 50C-1419600

Página 1

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 09:00:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAR: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA DE PERTURBA: 18-01-1996 RADICACIÓN: 1996-4247 CON: ESCRITURA DE: 05-01-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0032ZCDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 25 de fecha 05-01-96 en NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 102 BLOQUE DOS 2 con area de AREA
ABASTA 55.69 M2 con coeficiente de 2.14% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUACTIVA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO F. FONNEGRA Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 1754 DE 20-03-92 NOTARIA 2. DE B
BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1267905. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A VICAR DE COLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 68 DE 19-05-91
NOTARIA 26. DE BOGOTA. LABORATORIOS VELEZ Y CASTRO RIVERA DE COLOMBIA S.A. VICAR DE COLOMBIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE
ESTE Y OTRO A LABORATORIO S VICAR S.A. EN LIQUIDACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA 974 DE 30-03-83 NOTARIA 27 BOGOTA REGISTRADA
EL 14-07-83 AL FOLIO 050-0737602. ESTE HUBO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, SEGUN ESCRITURA 193 DE 12-05 DE 1987
NOTARIA 1. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 10 BIS 5 64 BQ 2 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 1 C BIS 5 64 BL 2 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 1C BIS #5-64 BLOQUE 2 APARTAMENTO 102

4) CALLE 1-C BIS #5-34 APARTAMENTO 102 BLOQUE 2

ABASTA LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C-1419600

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-03-1995 Radicación: 1995-23643

Doc: ESCRITURA 854 del 24-02-1995 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUACTIVA LIMITADA

NIT# 800080636 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 890307031

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1996 Radicación: 1996-4247

Doc: ESCRITURA 25 del 05-01-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL B,175923 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS JANGADAS SEGUNDA ETAPA .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUACTIVA LTDA

NIT# 800080636 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-48516

Doc: ESCRITURA 854 del 27-02-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,268,108



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº-0610

Certificado generado con el Pin No: 190327337019245108

Nro Matrícula: 50C-1419600

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 09:00:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUACTIVA LTDA

NIT# 8000806368

DE: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850 X

A: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 2882873 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-48516

Doc: ESCRITURA 854 del 27-02-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$.

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850 X

DE: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 2882873 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-48516

Doc: ESCRITURA 854 del 27-02-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$.

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850 X

DE: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 2882873 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-48516

Doc: ESCRITURA 854 del 27-02-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$2,150,125.9

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850 X

DE: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 2882873 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 8600411638

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-05-1997 Radicación: 1997-42255

Doc: ESCRITURA 1689 del 21-04-1997 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$380,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DEL MAYOR EXTENSION Y TODOS SUS SEGREGADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Ca305845806

Nº-0610

Certificado generado con el Pin No: 190327337019245108

Nro Matrícula: 50C-1419600

Página 3

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 09:00:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



A: CONSTRUACTIVA LIMITADA

NIT# 890307031

A: CONSTRUACTIVA LIMITADA

NIT# 800080636

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-06-2000 Radicación: 2000-39123

Doc: ESCRITURA 4773 del 15-09-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,150,125

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

NIT# 8600411638

DE: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850 X

DE: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 2882873 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-1402

Doc: ESCRITURA 4833 del 19-11-2001 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850 X

DE: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 2882873 X

A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-1402

Doc: ESCRITURA 4833 del 19-11-2001 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$18,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850

DE: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 2882873

A: ROJAS DUQUE NUBIA MARGARITA

CC# 51612818 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-1402

Doc: ESCRITURA 4833 del 19-11-2001 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS DUQUE NUBIA MARGARITA

CC# 51612818 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-33339

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

NOTARIA 58 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

Ca305845806

01-11-18

Cadenza S.A. No. 190327337019245108



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nº-0610

Certificado generado con el Pin No: 190327337019245108

Nro Matrícula: 50C-1419600

Página 4

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 09:00:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 488 del 24-01-2007 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,792,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: PORRAS HERNANDEZ CAROLINA

CC# 51965850

A: PORRAS ROQUE JULIO

CC# 28882873

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-06-2014 Radicación: 2014-54475

Doc: OFICIO 5441 del 17-06-2014 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-34200

Doc: ESCRITURA 863 del 20-04-2017 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS DUQUE NUBIA MARGARITA

CC# 51612818 X

A: CARDENAS GUEVARA DIONISIO

CC# 2235519

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-02-2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nº-0610

Ca305845805

Certificado generado con el Pin No: 190327337019245108

Nro Matrícula: 50C-1419600

Página 5

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 09:00:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-90655 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NÚMERO: 2019-213494

FECHA: 27-03-2019

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notario
58
NOTARIA 58 DEL CIRCUJO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones oficiales

Ca305845805

01-11-18

Cadema S.A. NE 9060594

107761A1UU8UC9C



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



45331

Nº-0610

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIONISIO CARDENAS GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002235519.

Dionisio Cardenas Guevara



5j5o1zvqgzf4

29/03/2019 - 09:44:36:636



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CANCELACION DE HIPOTECA, con número de referencia 201900721 del día 29 de marzo de 2019.

[Firma autógrafa]

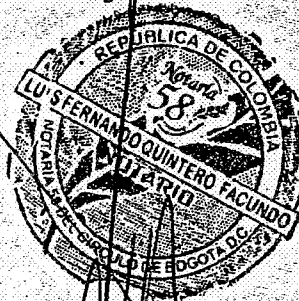


LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5j5o1zvqgzf4





República de Colombia

Página 3

Nº - 0610



Aa058128460



Ca305845804

formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman, en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa058128459 - Aa058128460

1077568ANMAUMA

02-11-18

18-09-2018

Cadena S.A.

01-11-18

18-09-2018

Cadena S.A.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$94.689.00
RESOLUCIÓN 0691 DE 24 DE ENERO DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$9.300.00
FONDO NACIONAL PARA EL NOTARIADO \$9.300.00
IVA \$30.436.00

Dionisio Cardenas Guevara
DIONISIO CARDENAS GUEVARA

C.C. 2235519

DIRECCIÓN: *Calle 33 # 1371*

TELÉFONO *310 999 3100*

ESTADO CIVIL *Vivo soltero sin Unión*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comerciante por cuenta propia*

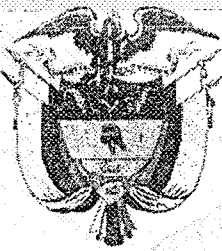
CORREO ELECTRONICO:

Fecha y Responsable de la Firma *29/03/19* *Hegho*



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DE BOGOTÁ, D.C.

RADICADO: 201900721 - RADICO: ANA MARIA. DIGITO: DANIELA PAEZ. 1ª REVISIÓN: SAMANTA PINO
SAMANTA PINO
SAMANTA PINO



Notaria
58
Del Circulo de
Bogota D.C.



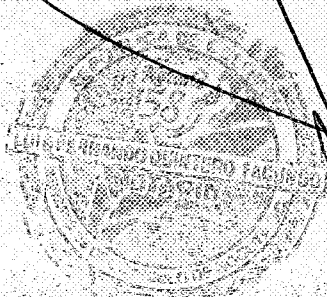
Ca305845803



Es fiel Y PRIMERA (1a) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO SEISCIENTOS DIEZ (610) DE FECHA VEINTINUEVE
(29) DE MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) tomada
de su original la que autorizó en SEIS (6) HOJAS UTILES CON
DESTINO:

AL INTERESADO

**DADO EN BOGOTA D. C. A LOS TRES (3) DIAS
del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).**



**LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO,
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE
BOGOTA.**

ELABORO: LEIDY BELLO CORTES

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca305845803



01-11-18

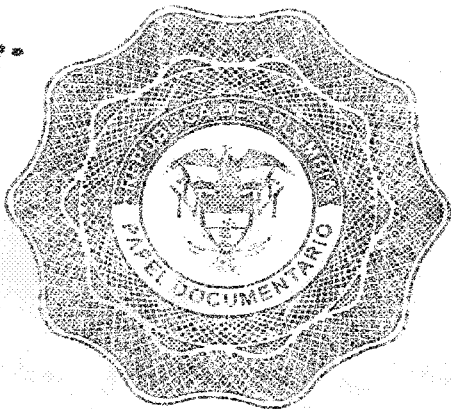
Ca305845803

107730a9UC9CAIU

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 58 Del Circulo de Bogotá, D.C.

58



**PROMESA DE COMPRAVENTA
DE UN INMUEBLE**

Entre los suscritos a saber **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.612.818 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por una parte quien se llaman **EL, (LA,LOS) PROMITENTES VENDEDOR (A, ES)** y de otra parte **ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.022.928 de Tunja, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se llaman, **EL, (LA,LOS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES)** han celebrado la presente **PROMESA DE COMPRAVENTA**, estipulada dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:OBJETO.-** El primero de los nombrados promete dar en venta real y material en favor de **EL, (LA,LOS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES)**, los derechos de propiedad, dominio y posesión que EL vendedor tiene y ejerce sobre el 100% del bien inmueble, predio URBANO Ubicado CALLE 1 C BIS 5 64 BQ 2 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL), con un área privada de **CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (55.69MTRS2)**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la Escritura Pública N° 4833 de fecha 19/11/2001 de la Notaria 12 de Bogotá. Identificado con Matricula Inmobiliaria N° 50C-1419600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro. **PARAGRAFO:** No obstante, en cuanto la cabida y linderos del lote de terreno con la construcción existente, que se promete vender como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. **SEGUNDA. TRADICION.-** LOS PROMETIENTES VENDEDORES declara y manifiesta que el predio objeto de la presente venta lo adquirió mediante **COMPRAVENTA A: CAROLINA PORRAS HERNANDEZ Y JULIO PORRAS ROQUE** Según la escritura N° 4833 de fecha 19/11/2001 de la Notaria 12 de Bogotá. **TERCERA. GRAVAMENES.-** LOS PROMETIENTES VENDEDORES garantiza que el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, es de su exclusiva propiedad, que lo ha obtenido con justo título y que lo ha poseído quieta, material y pacíficamente, que no lo ha enajenado ni prometido en venta a ninguna otra persona por Acto anterior al presente, se encuentra libre de Embargos, demandas, pleitos, pendientes, arrendamientos por escritura pública, censo anticresis, condiciones resolutorios, limitaciones o desmembraciones de dominio. **PARAGRAFO: EL PROMITENTE VENDEDOR SE COMPROMETE A LEVANTAR HIPOTECA QUE SE ENCUENTRA EN LA ANOTACION N° 015 CON FECHA 08/05/2017. NO SOMETIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** LOS PROMITENTES VENDEDORES se obliga al saneamiento del inmueble prometido en venta, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios, **CUARTA. PRECIO.-** real y efectivo de la presente venta es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000)** suma que el comprador pagara a la vendedora así: A) se cancelara así, **LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE(\$10.000.000), QUE SERAN CANCELADOS EN EFECTIVO, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$143.000.000)QUE SERAN CANCELADOS A LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS . ENTREGA.-** La entrega física real y material del inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, se entregara el día 02 de junio del año 2019. **SEXTA.ESCRITURA PÚBLICA.-** La Escritura Pública de compraventa que solemnice y de cumplimiento al presente contrato, se otorgara en la Notaria 17 día 04 de junio de 2019, hora 11:am o en comun acuerdo entre las partes. **SEPTIMA. PAZ Y SALVO.-** El inmueble objeto de esta venta se entregará a Paz y Salvo por concepto de

impuestos y servicios públicos hasta la fecha de su entrega. **OCTAVA.GASTOS.-** Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de la escritura Pública de compraventa correrán por partes iguales **PROMITENTE COMPRADOR Y EL PROMITENTE VENDEDOR**; la retención en la fuente correrá por cuenta de la promitente vendedora y los gastos correspondientes a beneficencia y registro de la compraventa, serán asumidos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**.....
NOVENA.- CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se fija el 10% que es la suma de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000) MCTE como clausula penal.....

La presente promesa de compraventa se firma en la ciudad de Bogotá, a los (27) días de marzo del año dos mil diecinueve (2019). -----

PROMITENTES VENDEDORES

Nuvia Margarita Rojas D.

NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE,
C.C.51.612.818 de Bogotá

PROMITENTE COMPRADOR

Elizabeth A.

ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ALVAREZ,
C.C.40.022.928 de Tunja

[Faint stamps and handwritten marks]



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16170

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051612818 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nubia Margarita Rojas

----- Firma autógrafa -----



33dr9n75yghx
27/03/2019 - 10:20:00:793



ELIZABETH DE LAS MERCEDES REYES ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040022928 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elizabeth de las Mercedes Reyes Alvarez

----- Firma autógrafa -----



46ay3wl61c2a
27/03/2019 - 10:22:08:080



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA.

[Firma manuscrita]



CARLOS ABED TORO ORTIZ

Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 33dr9n75yghx



Asesorías Jurídicas

Ivan Eduardo Toncon
ABOGADO

2A-0100

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

Bogotá, febrero de 2020

26159 25-FEB-20 12:01

Señor

JUEZ 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2019- 00700

DE: **ELIZABETH MERCEDES REYES ALVAREZ**

CONTRA: **NUBIA MARGARITA ROJAS DUQUE**

IVAN EDUARDO TONCON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio e inscrita con la T.P. No. 145.740 expedida por el C.S.J., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.761.626 de Bogotá, obrando en mi calidad apoderado de la parte demandada, al señor Juez con el debido respeto me permito manifestar que estando dentro del término legal para ello, DOY CONTESTACION A LA DEMANDA instaurada por el doctor **WILMAR ARMANDO PESCADOR AGUDELO** apoderado de la señora **ELIZABETH MERCEDES REYES ALVAREZ**, que realizo de la siguiente manera:



Ivan Eduardo Toncon
ABOGADO

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En lo que hace referencia a la primera pretensión a este punto, se hace necesario exponer al Despacho, que no están llamadas a prosperar toda vez que la parte incumplida no puede solicitar la resolución de la promesa de compraventa suscrita por las partes

En lo que hace referencia a la segunda pretensión solicito se declare el incumplimiento de la parte demandante y se ordene la cancelación de la totalidad de las arras estipulados en la promesa de compraventa toda vez que la promesa de compraventa no se llevó a cabo por culpa de la parte demandante quien no contaba con el dinero para cumplir con la promesa de marzo de 2019 y autenticada por la Notaría 17 del círculo de notariado de la ciudad de Bogotá

En lo que hace referencia a la tercera pretensión no esta llamada a prosperar la afectación al lucro cesante a porque la parte incumplida fue la parte demandante quien no contaba con el dinero para cumplir con la promesa de compraventa

Demandante se trata de confrontar todos y cada uno de los elementos, pruebas y manifestaciones esbozadas en la Demanda, por lo que me atengo a lo que se logre probar y demostrar a lo largo del desarrollo procesal.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Mi poderdante no conoce si esta

792



Asesorías Jurídicas

Ivan Eduardo Toncon
ABOGADO

situación es real, es un juicio de valor que no podemos inferir que se trate de un hecho cierto

AL HECHO SEGUNDO: es cierto la parte demandante con se contactó con la parte demandada con el fin de realizar un contrato de compraventa del bien inmueble objeto de la promesa de compraventa de la que se pretende solicitar su resolución, un apartamento ubicado en la calle 1c Bis No 5-64 bloque 2 apto 102 identificada con número de matrícula inmobiliaria No 50C -1419600 de la ciudad de Bogotá. Este hecho deberá ser probado y demostrado por la Demandante, a través de las pruebas aportadas y solicitadas en el plenario.

AL TERCER HECHO: No es cierto en la promesa de compraventa no se estipuló la participación de un tercero para el cumplimiento de la celebración del cumplimiento de la promesa de compraventa, la señora **ELIZABETH MERCEDES REYES ALVAREZ** manifestó a mi poderdante que deseaba realizar la compraventa del bien inmueble arriba mencionado estos hechos expresan circunstancias de tiempo, modo y lugar en la promesa de compraventa las cuales serán debatidas y analizadas dentro del presente proceso, por lo tanto Me atengo a lo que se pueda demostrar en el mismo.

AL CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto mi poderdante le manifestó la existencia de una hipoteca y de la necesidad de una promesa de compraventa para realizar la compraventa con el fin de fijar unas arras para levantar la hipoteca y realizar la venta efectiva por medio de escritura pública del apartamento objeto de la compraventa de compraventa que celebrarían las partes, el apartamento objeto de la promesa de compraventa no se prometió en arriendo deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo evidencien.



Asesorías Jurídicas

Ivan Eduardo Toncon
ABOGADO

AL QUINTO HECHO Es cierto se prometió en venta el apartamento identificado con un apartamento ubicado en la calle 1c Bis No 5-64 bloque 2 apto 102 identificada con número de matrícula inmobiliaria No 50C -1419600 de la ciudad de Bogotá, y la promitente vendedora prometió sanear el bien inmueble para cumplir con la firma de la venta prometida, compromiso que cumplió al día siguiente y del cual entrego copia del levantamiento de hipoteca y que se encuentra relacionado dentro del acápite de pruebas

AL SEXTO HECHO deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo acrediten.

AL SEPTIMO HECHO deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo acrediten.

AL OCTAVO HECHO No es cierto, en la promesa de compraventa no se mencionó que para llevar a cabo el cumplimiento de la promesa de compraventa fuera necesario un peritaje por parte de una entidad bancaria deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo acrediten

AL HECHO NOVENO Es cierto se realizó audiencia de conciliación solicitada por la promitente vencedora donde manifestó no contar con el dinero para realizar la compraventa porque necesitaba la aprobación de un crédito hipotecario, mi poderdante le manifestó que realizaran un otro si a la promesa de compraventa para que se fijara otra fecha para la firma de la escritura y la prometente compradora tuviera tiempo de conseguir el dinero para llevar a cabo la firma de la escritura pública del apartamento prometido en venta y que la entidad bancaria



Asesorías Jurídicas

Ivan Eduardo Toncon
ABOGADO

con la que tenía solicitado su crédito hipotecario realizara el avalúo y la aprobación del préstamo con hipoteca y así cumplir con el objeto del contrato de compraventa.

AL HECHO DECIMO Deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo acrediten, la parte promitente vencedora también se presentó y realizó acta de comparecencia para cumplir con la promesa de compraventa prometida donde llevaba los documentos necesarios para el cumplimiento de la promesa de compraventa

AL HECHO DECIMO PRIMERO Deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo acrediten la parte promitente vendedora contaba con los documentos necesarios para firmar la promesa de compraventa y la parte promitente vendedora ya había manifestado que no podría cumplir con la firma de escritura pública y realizó audiencia de conciliación para no cumplir con el contrato prometido.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO La señora **ELIZABETH MERCEDES REYES ALVAREZ** manifestó en audiencia de conciliación adelantada en la procuraduría General de la Nación que entregó diez 10.000 millones de pesos como arras para realizar el negocio de compraventa lo demás deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo acrediten

AL HECHO DECIMO TERCERO esta afirmación no corresponde con la realidad el valor del bien inmueble se encuentra acorde con los valores comerciales del sector su afirmación Deberá ser demostrado dentro del presente proceso y para ello debe aportar los documentos que así lo acrediten



Asesorías Jurídicas

Ivan Eduardo Toncon
ABOGADO

PRUEBAS:

Respetuosamente solicito a su digno Despacho, que se requiera a la demandante para que aporte:

- 1. Poder para actuar*
- 2. Copia del acta de comparecencia el día programado para la celebración de la compraventa en la notaria 17 del circulo de notariado de Bogotá donde mi poderdante se presentó para cumplir con lo estipulado en la promesa de compraventa*
- 3. Copia de la audiencia de conciliación que solicito la parte demandante por no cumplir con la promesa de compraventa celebrada por las partes*
- 4. pago de los impuestos prediales y valorizaciones del predio.*
- 5. Copia de la cancelación de la hipoteca con el ánimo de cumplir con la promesa de compraventa.*
- 6. Copia de La promesa de compraventa.*

Finalmente solicito a su digno Despacho, tenga en cuenta las demás pruebas que reposan dentro del plenario y ordene la práctica de las que considere necesarias para fallar en Derecho sobre el asunto que aquí se debate.

NOTIFICACIONES:

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones indicadas en el libelo demanda torio.

A la suscrita en la Carrera 8ª No. 16 - 51 Oficina 402 en la ciudad de Bogotá, TELEFAX: 3375994, correo electrónico



Asesorías Jurídicas

Ivan Eduardo Toncon
ABOGADO

ivaneduardo28@hotmail.com.

Sírvase, Señor Juez, admitir y dar trámite correspondiente a esta contestación de demanda dentro de este proceso declarativo de resolución de compraventa.

Del señor Juez, atentamente,

Ivan Eduardo Toncon

C.C. No. 79.761.626 de Bogotá

TP. 145.740 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL



Presente en el despacho del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bta.

Dr.(A) Ivan Eduardo Toncon

con C.C. No. 79.761.626 de Bogotá y

T.P. 145.740 de 25 M.J. manifestó que la firma

que autoriza el presente escrito fue puesta de su puño y letra

siendo la que usa en todos sus actos públicos y privados y que

el contenido del mismo es cierto. (Art. 84 C. P. C.)

Bogotá 25 de Mayo de 2014

EL Compareciente: Ivan Eduardo Toncon

El Secretario: _____

Adde notifica personal-
mente city, contatación
on tiempo, compare poder
y anexa cll. 18/14

Handwritten signature

26 FEB. 2020